



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.611

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA RAQUEL MARIA BENITEZ VDA. DE LOPEZ

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de Gs. 1.000.000 (un millón de guaraníes) mensuales a la señora Raquel María Benítez Vda. de López, esposa de Camilo López Cabrera, quien murió en servicio a consecuencia de un asalto al móvil del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otro beneficio jubilatorio.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintinueve días del mes de junio del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a doce días del mes de octubre del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Cándido Carmelo Vera Bejarano
Presidente
H. Cámara de Diputados


Sonia Leonor Deleón Franco
Secretaria Parlamentaria

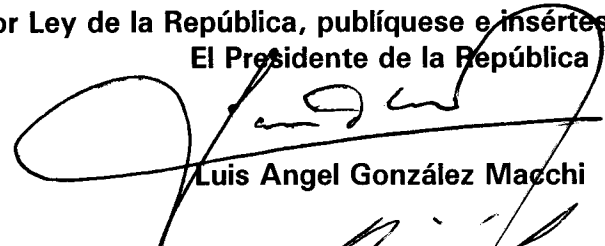

Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores

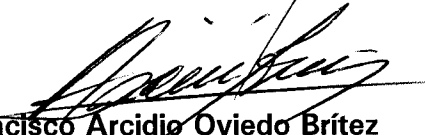

Darío Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

Asunción, 24 de Octubre de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Francisco Arcadio Oviedo Brítez
Ministro de Hacienda